

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de abril del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada. La parte demandante allega trámite de citación, pero se encuentra incompleto, ya que no allega certificación resultado de mimo, conforme lo establece el art. 291 CGP o ley 2213 del 2022 Art. 8o. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 957

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ C.C. 31.254.922
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO BUSTOS RUIZ C.C. 16.724.639
RADICACIÓN: 760014003007202200596-00

Santiago de Cali, once (11) de abril del mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado la notificación de la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y art 292 del C.G.P., y en caso de tener correo electrónico podría agotarlo conforme al Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, conforme información enviada por la EPS SOS, comunicada en auto de fecha 5 de diciembre del 2022. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a la parte demandada como lo establece el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir. POR ULTIMA VEZ, a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la parte demandada **José Alejandro Bustos Ruiz**, contemplado en el art. 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, al correo electrónico aportado por la EPS SOS, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 12 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa2508e4300122e8e0679be95987c14c9b7dfa9cc38894a2b123e1e34a799a9**

Documento generado en 10/04/2023 10:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>